



EXTRACTO SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 12 DE NOVIEMBRE DE 2025.

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, CELEBRADA EL DÍA 05 DE NOVIEMBRE DE 2025.-

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar el acta de la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 05 de noviembre de 2025.

II.- ACUERDOS A ADOPTAR EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LICENCIA DE OBRAS DE LA CALLE ASUNCIÓN CEPEDA, N°27 c/v A AVDA. ANTONIO HUERTAS.-

En virtud de la delegación efectuada en la Junta de Gobierno Local por Resolución de Alcaldía de 28 de junio de 2023.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1.- Conceder licencia de obras para el proyecto de derribo de edificación visado con 2025/0909 del 18 de septiembre de 2025 en calle Asunción Cepeda, nº27 c/v a Avda. D. Antonio Huertas, y Exp. 0399/2025. La ejecución de la obra será de 1 mes según indica el propio interesado.

2.- En relación con las obras, indicar al interesado/a lo siguiente:

- La licencia de obras no supone licencia para ocupar el espacio público. Cualquier actuación en éste (cerramiento, acometidas, acopios, andamios, grúas o elevadores, arbolado, mobiliario, contenedores, equipamiento de instalaciones urbanas...) requiere una licencia específica.
- La licencia de obras no supone autorización para modificación de acerado para adecuación de vado o similar, en caso de ser necesaria la misma, deberá solicitar licencia específica.
- La retirada de amianto deberá ser realizada por una empresa inscrita en el RERA (Registro de Empresas con Riesgo por Amianto).
- Se deberá adoptar todas las medidas de seguridad a que obliga la normativa vigente.
- Se deberá tener especial cuidado y atención con la posible afectación de cuevas en el subsuelo. En cualquier caso, las reparaciones y/o adopción de medidas de seguridad se realizarán a cargo del promotor de estas obras. En caso de existencia de cuevas se deberán mantener accesibles y ventiladas, prohibiendo tajantemente el relleno con escombros.
- Cuando existan razones técnicas o de interés público, el Servicio Municipal competente requerirá al interesado la limitación temporal para realizar los trabajos en horas determinadas, festivos y vísperas.
- Una vez iniciada la obra, todo su perímetro deberá quedar protegido mediante vallas unidas

entre si solidariamente, formando uno o varios recintos cerrados.

- Se deberá respetar la normativa de accesibilidad vigente.
- Cualquier alteración de tráfico de vehículos y de peatones deberá ser coordinado por el promotor/constructor con la Policía Municipal, cumpliendo la Ordenanza Municipal de Tráfico.
- Si la obra afectara a la acera y no fuera posible mantener en la misma un paso de peatones de al menos 1,5 m de anchura, deberá habilitarse un pasillo de dicha anchura en la zona de la calzada próxima al bordillo. Queda prohibida la interrupción de la circulación de peatones por una acera, salvo que se haya autorizado expresamente en las condiciones particulares de la licencia, previo informe.
- Será obligatoria la utilización del agua para paliar polvaredas producidas por la demolición.
- Se promoverá la información de los ciudadanos y organismos públicos y privados afectados.
- Deberá poder acreditar que los residuos de construcción y demolición realmente producidos en su obra, han sido entregados a una instalación de valorización o de eliminación para su tratamiento por gestor de residuos autorizado.
- Se deberá reponer o reparar, a cargo del promotor, cualquier servicio urbano que se deteriore por causa de las obras. En el caso de producir daños en el acerado deberá reponer o reparar, a cargo del promotor, con la misma calidad y terminación a la existente.
- En caso de implicar la afección a canalizaciones o instalaciones de compañías de servicios urbanos, deberá contar con la conformidad de las mismas.
- Deberá mantener el orden y limpieza diaria adecuados en los espacios afectados por la obra.
- El cerramiento de la parcela deberá disponer de una altura mínima de 3,00 m con acabado exterior en tonos claros y remate de albardilla.

3.- Comunicar el presente acuerdo al solicitante a los efectos oportunos, significándole que de conformidad con lo dispuesto en los arts. 5 y 6 de la Ordenanza fiscal vigente reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras deberá presentar autoliquidación provisional en el plazo de 30 días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, siendo el tipo de gravamen aplicable del 3 por 100 sobre la base expresada en la Ordenanza Fiscal reguladora, para lo cual deberá dirigirse al Departamento de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento a los efectos oportunos.

4.- Comunicar al interesado/a que contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes, o recurso contencioso-administrativo que podrá interponerse en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ciudad Real; no obstante, podrá interponer cualquier otro que estime conveniente a su derecho.

5.- Poner en conocimiento del departamento de Gestión Tributaria el presente acuerdo.

III.- ACUERDOS A ADOPTAR EN RELACIÓN A LA MODIFICACIÓN DE LA CALIFICACIÓN URBANÍSTICA POR ADECUACIÓN DE LA NAVE EXISTENTE DESTINADA A SERVICIOS INTEGRADOS DE TOMELLOSO, EN EL POLÍGONO 65, PARCELAS 46, 47 Y 48 A INSTANCIA DE CONSERJERIAS VARIAS DE SERVICIOS 2000, S.L.U.-

En virtud de la delegación efectuada en la Junta de Gobierno Local por Resolución de Alcaldía de 28 de junio de 2023.

1.- La Junta de Gobierno Local, previo dictamen de la Comisión de Desarrollo Sostenible de la Ciudad, dictamina favorablemente la solicitud del interesado, con carácter provisional, referente a la modificación de calificación urbanística por adecuación de la nave existente destinada a servicios integrados en Tomelloso, en Polígono 65, Parcelas 46, 47 y 48 del término municipal de Tomelloso, conforme a lo dispuesto en el artº 44 y concordantes del Decreto 242/2004, de 27 de julio de 2004 del Reglamento de Suelo Rustico modificado por Decreto 177/2010, de 1 de julio de 2010, indicando al interesado que el otorgamiento de la calificación y licencias urbanísticas estará condicionado al cumplimiento de las condiciones legalmente exigibles.

2.- Dar traslado del presente dictamen al interesado y a la unidad de licencias de actividad, a los efectos oportunos.

IV.- ACUERDOS A ADOPTAR EN RELACIÓN A LA MODIFICACIÓN, POR AMPLIACIÓN DE CALIFICACIÓN URBANÍSTICA PARA LA EJECUCIÓN DE NAVE INDUSTRIAL DESTINADA A LA FABRICACIÓN DE CONTENEDORES, A INSTANCIA DE INDUSTRIAS METÁLICAS ANRO, S.L.-

En virtud de la delegación efectuada en la Junta de Gobierno Local por Resolución de Alcaldía de 28 de junio de 2023.

La Junta de Gobierno Local, previo dictamen de la Comisión de Desarrollo Sostenible de la Ciudad, dictamina favorablemente la solicitud del interesado, con carácter provisional, referente a modificación de calificación urbanística, por ampliación, para construcción de nave industrial destinada a la fabricación de contenedores, conforme a la Memoria redactada por el Arquitecto Técnico D. Miguel Angel Úbeda Coronado, en el Polígono 39, parcelas 38 y 39, del término municipal de Tomelloso, en virtud de lo dispuesto en el artº 44 y concordantes del Decreto Legislativo 242/2004, de 27 de julio de 2004 del Reglamento de Suelo Rustico modificado por Decreto 177/2010, de 1 de julio de 2010, indicando al interesado que el otorgamiento de la calificación y licencias urbanísticas estará condicionado al cumplimiento de las condiciones legalmente exigibles y en particular las siguientes:

1º.- Deberá aportar para la tramitación de la licencia urbanística proyecto visado del prototipo,



Anejo visado (con detalle en planos y descripción de zona de carga y descarga, aparcamiento, accesos e itinerarios peatonales, justificación de altura de nave montaje, ampliación de duchas en vestuarios, instalación de ascensor en nave de oficina).

2º. Para que el Ayuntamiento le pueda otorgar la calificación urbanística definitiva deberá aportar autorización del organismo titular de la carretera por la afección de las instalaciones a la misma.

3º.- En caso de no aportar la totalidad de la documentación indicada y transcurridos tres meses desde la notificación del presente dictamen se tendrá por desistido de su petición.

4º.- Dar traslado del presente dictamen al interesado y a la unidad de licencias de actividad, a los efectos oportunos.

V.- ACUERDOS A ADOPTAR EN RELACIÓN A LA CONTRATACIÓN, SI PROCEDE, DE LA CONCESIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO DE REPARTO DE PAQUETERÍA “ÚLTIMA MILLA” EN TOMELLOSO.-

Incoado expediente para la contratación por procedimiento abierto, mediante una pluralidad de criterios, de la Concesión para la explotación del Servicio de reparto de paquetería “Última Milla” en Tomelloso.

Emitido informe de Secretaría sobre la legislación aplicable al expediente de contratación.

Delegada la facultad de contratación por Resolución de la Alcaldía-Presidencia de fecha 28-06-2023, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1.- Aprobar la contratación de la Concesión para la explotación del Servicio de reparto de paquetería “Última Milla” en Tomelloso, por procedimiento abierto, mediante una pluralidad de criterios de adjudicación, en virtud de los artículos 131.2, 145, 146 y 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

2.- Declarar la tramitación ordinaria del expediente de contratación.

3.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir el contrato conforme están redactados.

4.- Publicar el anuncio de licitación en el perfil de contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la LCSP.

VI.- ACUERDOS A ADOPTAR EN RELACIÓN A LA CONTRATACIÓN, SI PROCEDE, DEL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES PARA AUTOMOCIÓN EN ESTACIÓN DE SERVICIO GASÓLEO “A” Y GASOLINA “95” PARA VEHÍCULOS MUNICIPALES EN 2026.-

Incoado expediente para la contratación del suministro de combustibles para automoción en estación de servicio “gasóleo “a” y gasolina “95” para vehículos municipales en 2026.

Teniendo en cuenta que se trata de un expediente de contratación a iniciar en el ejercicio anterior al que va a ejecutarse, sujeto a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto del ejercicio siguiente, conforme a lo dispuesto en el art. 117.2 y Disposición Adicional 3ª de la LCSP.

Emitido informe de Secretaría sobre legislación aplicable al expediente de contratación.

Delegada la facultad de contratación por Resolución de la Alcaldía-Presidencia de fecha 28-06-2023, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1.- Aprobar el expediente de contratación del suministro de combustibles para automoción en estación de servicio gasóleo “a” y gasolina “95” para vehículos municipales en 2026, por procedimiento abierto, mediante una pluralidad de criterios, en virtud de los artículos 131 apartado 2, 145, 146 y 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

2.- Declarar la tramitación ordinaria del expediente de contratación.

3.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas conforme están redactados.

4.- Someter la adjudicación a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato.

5.- Publicar el anuncio de licitación en el perfil de contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la LCSP.

VII.- ACUERDOS A ADOPTAR EN RELACIÓN A LA CONTRATACIÓN, SI PROCEDE, DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DEL AYUNTAMIENTO PARA EL EJERCICIO 2026, MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD.-

Incoado expediente para la contratación del Seguro de Responsabilidad Civil del Ayuntamiento para el ejercicio 2026, mediante procedimiento negociado sin publicidad.

Teniendo en cuenta que se trata de un expediente de contratación a iniciar en el ejercicio anterior al que va a ejecutarse, sujeto a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto del ejercicio siguiente, conforme a lo dispuesto en el art. 117.2 y Disposición Adicional 3ª de la LCSP.



Emitido informe de Secretaría sobre legislación aplicable al expediente de contratación.

Delegada la facultad de contratación por Resolución de la Alcaldía-Presidencia de fecha 28-06-2023, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1.- Aprobar el expediente de contratación del Seguro de Responsabilidad Civil del Ayuntamiento para el ejercicio 2026, por procedimiento negociado sin publicidad de un anuncio de licitación, en virtud del art. 168 apartado a) 1º, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

2.- Declarar la tramitación ordinaria del expediente de contratación.

3.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas, conforme están redactados.

4.- Someter la adjudicación a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato.